República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN No. 2015038835 DE 28 de Septiembre de 2015
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

En atención el radicado No. 2015063137 de fecha 21 de Mayo de 2015, el Doctor Juan Andrés Zarama, actuando en calidad de Apoderado de la sociedad LICOAMERICA S. A. S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2015008232 del 31 de Julio de 2015, el INVIMA requirió del interesado:

1. Justificar o eliminar la expresión "suave" . Recuerde que en el Análisis sensorial del aguardiente se conservan el aroma y el gusto particular inherente a las sustancias sometidas a fermentación y destilación, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1686 de 2012.

2. Aportar etiquetas (triplicado) que sean legibles y claras en el texto "El Exceso de Alcohol es Perjudicial para la Salud" que contraste sobre el fondo sobre el cual está impresa con el fin de no perder el sentido preventivo de esta exigencia. Esto es con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 numeral 2 del Decreto 1686 de 2012.

En atención el radicado No. 2015112020 de 27 de Agosto de 2015, el Doctor Juan Andrés Zarama, actuando en calidad de Apoderado de LICOAMERICA S. A. S., dio respuesta al requerimiento precitado.

CONSIDERACIONES

Que ante este instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

El etiquetado da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de lote de producción por parte del fabricante pone en manifiesto que el número de lote en el producto es colocado en la tapa del mismo mediante una codificador de inyección de tinta VIDEOJET al momento de su producción; La estructura de este número de lote es la siguiente: LOTE ### _## ; en la cual se indica la palabra LOTE y los 3 primeros dígitos corresponden a un consecutivo de acuerdo a las órdenes de producción y los últimos 2 dígitos corresponden al año de fabricación; situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-	Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO:	AGUARDIENTE SIN AZÚCAR LATINO Marca LATINO.
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2015L-0007842
TIPO DE REGISTRO:	ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES):	FABRICA DE LICORES DE AMERICA S. A. S. SIGLA LICOAMERICA S. A. S., con domicilio en PALMIRA – VALLE.
FABRICANTE(S):	FABRICA DE LICORES DE AMERICA S. A. S. SIGLA LICOAMERICA S. A. S., con domicilio en PALMIRA – VALLE.
GRADO ALCOHOLICO:	24% Volumen
CLASIFICACION:	AGUARDIENTE COLOMBIANO.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN No. 2015038835 DE 28 de Septiembre de 2015
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE No.: 20093234
RADICACIÓN No.: 2015063137

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR LATINO Marca LATINO en presentaciones comerciales de 375 ml. y 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decreto Reglamentario 1686 de 2012 (**Inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO.- Notificar al interesado de la presente resolución advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 de Septiembre de 2015

SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (E).

Vo.Bo. Coordinadora (E): Ing. Nubia Martínez; Vo. Bo. Ing. Victoria Castañeda; Legal: Euranio Manotas; Revisó: Belquis A. Jory O.

Firma válida

Digitally signed by SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
Date: 2015.09.28 15:32:48 GMT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

INVIMA

A la fecha notifíquese personalmente a Omar R, Orjuela

Con identificación No. 79703700 de Bogota

y T.P. No. _____ de _____

de la Resolución No 2015-038835 de fecha 28-9-2015

Bogotá 01 OCT 2015 -038835 Hora _____

Notificado Omar R, Orjuela

Notificador _____